CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS



RQ-TP-11/2024

RECURRENTE: C. JOSÉ FRANCISCO JIMÉNEZ CARRAZCO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE GUAYMAS, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

En el Recurso de Queja suscrito por el C. José Francisco Jiménez Carrazco, quien señala como acto impugnado lo siguiente: "el acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Guaymas, Sonora, por el cual se validaron los resultados del cómputo de (sic) ayuntamiento de Guaymas, la declaración de validez de esa elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondientes a la elección del pasado dos de junio de dos mil veinticuatro"...

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Vista la impresión de correo electrónico y anexo de cuenta, así como el oficio CMEGUAYMAS/PRESI-01/2024, suscritos por la ciudadana Guadalupe Matty Romero, Consejera Presidenta del Consejo Municipal Electoral de Guaymas, Sonora, se le tiene dando aviso de interposición de un Recurso de Queja, promovido por el ciudadano José Francisco Jiménez Carrazco, quien se ostenta como representante propietario del Partido Acción Nacional, ante el Consejo Municipal Electoral de Guaymas, Sonora; lo anterior, con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Visto el oficio CMEGUAYMAS/PRESI-05/2024, signado igualmente por la citada Consejera Presidenta, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el pasado quince de junio, téngasele remitiendo el medio de impugnación de mérito, suscrito por el citado ciudadano, quien señala como acto impugnado lo siguiente: "el acuerdo del Consejo Municipal Electoral de Guaymas, Sonora, por el cual se validaron los resultados del cómputo de(sic) ayuntamiento de Guaymas, la declaración de validez de esa elección y

el otorgamiento de las constancias de mayoría y validez correspondientes a la elección del pasado dos de junio de dos mil veinticuatro"; constancias de trámite y publicitación, dos escritos de terceros interesados, entre otras documentales, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita la Consejera Presidenta de referencia, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 35, colonia Centro, Código Postal 83000, Hermosillo, Sonora.

Asimismo, se tiene al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Manuel Z. Cubillas número 34 – D (altos), entre Ocampo y Comonfort, colonia Centenario, de esta Ciudad, así como las cuentas de correo electrónico juridicoactiolex@gmail.com y roma6758@hotmail.com, y autorizando para recibirlas a los ciudadanos Alberto Robles Mendoza y Jorge Luis Piña López.

Por otro lado, en el primer escrito de tercero interesado, signado por la ciudadana Karla Córdova González, quien se ostenta como Candidata Electa para la presidencia municipal de Guaymas, Sonora, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Manuel Z. Cubillas número 101, entre Reforma y Marsella, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, y autorizando para que intervengan en el presente asunto a la licenciada Rocío Villalobos Rodríguez, así como a los licenciados Jesús Rey Córdova González y Carlos Armando Cortez Ramírez; en el segundo escrito, signado por el ciudadano Carlos Armando Cortez Ramírez, ostentándose como Representante Propietario del partido político Morena, ante el Consejo Municipal Electoral de Guaymas, Sonora, téngasele señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Manuel Z. Cubillas número 101, entre Reforma y Marsella, colonia Centenario, Hermosillo, Sonora, y autorizando para que intervengan en el presente asunto a la ciudadana Rocío Villalobos Rodríguez, así como al ciudadano Jesús Rey Córdova González; escritos sobre los que se proveerá en el momento procesal oportuno.

Visto el oficio CMEGUAYMAS/PRESI-03/2024, suscrito por la multicitada Consejera Presidenta, recibido con fecha quince de junio de dos mil veinticuatro, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos del presente expediente para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Proceda el Secretario General por Ministerio de Ley de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354, fracción I y 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en los diversos artículos 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave RQ-TP-11/2024, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la referida Ley electoral local, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula

que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial <u>www.teesonora.org.mx</u>., en el apartado denominado "estrados electrónicos", para los efectos legales a que haya lugar.

Notifiquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS VLADIMIR GÓMEZ ANDURO Y LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, ASÍ COMO POR LA MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY ADILENE MONTOYA CASTILLO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE.

POR LO QUE SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y AL PÚBLICO EN GENERAL POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA, QUE CONTIENE EL ACUERDO DE FECHA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICTADO EN EL EXPEDIENTE RQ-TP-11/2024 POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EN EL RECURSO DE QUEJA PROMOVIDO POR EL CIUDADANO JOSÉ FRANCISCO JIMÉNEZ CARRAZCO. LO QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO **JURISDICCIONAL** WWW.TEESONORA.ORG.MX, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 337 Y 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA/EL ESTADO DE SONORA. DOY FE.-----

ACTUARIO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA.

SRIBUMAL ESTATAS, ELECTIORAS

SIN TEXTO